



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el demandado se dio notificado por aviso, con el poder general¹ con su respectiva nota de vigencia allegado en la contestación de la demanda y toda vez que en el auto que se fijo fecha de audiencia se omitió reconocerle personería jurídica a al abogado, se procede a través de este proveído a ello.

En consecuencia, es procedente reconocer personería jurídica al abogado Jaime Restrepo Marín, para actuar en este proceso en nombre y representación de la parte demandada, en los términos, con las facultades y efectos del poder, visible en la contestación de demanda.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3eacd0819ae8c6d843133f8261da1b57158351879eb54d85eeb1aac12fb358d

Documento generado en 27/09/2020 06:30:42 p.m.

¹ Poder general conferida mediante Escritura Pública No.623 de la Notaría Segunda del Círculo de Calarcá de Luis Alfredo Guzmán Valencia a Jaime Restrepo Marín.